



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

05338-2016-U

PLANIFICACIÓN

Anuncio modificación bases décimo primera y décimo tercera reguladoras del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2016

En sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de fecha 18 de octubre de 2016, se MODIFICAN las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2016, en lo referente a la BASE DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO TERCERA, quedando la redacción de las citadas bases con el siguiente tenor literal:

"DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el POYS 2016 deben estar totalmente ejecutadas y comunicada ésta a la Excm. Diputación Provincial de Castellón antes del 1 de diciembre de 2016.

Los Ayuntamientos que, excepcionalmente, no puedan cumplir los plazos indicados en el párrafo anterior, deberán remitir a esta Diputación antes del 1 de diciembre de 2016 su petición de prórroga, junto con los motivos que justifiquen la misma suscritos bien por el Técnico Director de las Obras, en el caso de que se trate de motivos técnicos, bien por el Técnico competente (en caso de no tener técnico en la plantilla, por el Funcionario Habilitado) por tratarse de causas de tipo administrativo, para que ésta pueda ser aprobada por la Diputación.

En todo caso, para que pueda concederse la prórroga en la ejecución de las obras, éstas deben estar necesariamente adjudicadas y comunicada ésta antes del 1 de diciembre de 2016.

Asimismo, las prórrogas que puedan concederse no deberán rebasar, en ningún caso, la fecha de 30 de junio de 2017, estando condicionada la misma a los créditos que se habiliten en el presupuesto del citado ejercicio.

El incumplimiento de los plazos fijados en los párrafos anteriores conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

y,
"DÉCIMO TERCERA.- DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

PRIMER PAGO:

Una vez adjudicadas las obras o acordada su ejecución por la propia Administración, se librá el pago del 75% de la subvención calculada en base al importe de adjudicación.

En aquellos casos en que esté prevista al tramitación del correspondiente instrumento ambiental, deberá acreditarse la obtención de dicho instrumento.

No se establece fecha límite para la adjudicación de las obras, no obstante lo anterior, y de conformidad con la Base DÉCIMO PRIMERA, será requisito sine qua non que las obras estén adjudicadas y comunicada ésta antes del 1 de diciembre de 2016 para poder concederse la prórroga de ejecución.

[...]"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón, a la fecha de la firma electrónica.-El Diputado Delegado.-El Secretario General.